

# DESAFÍOS AGROFORESTALES EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

Documento de trabajo sobre las necesidades  
silvoagropecuarias en la nueva Constitución

---

Programa Agroforestal  
Instituto Igualdad

---

Marzo 2021

## **Introducción:**

*El programa Agroforestal de Igualdad impulsa contenidos constitucionales centrados en la persona humana como sujeto principal de derecho, atribuyéndole importancia a los sentires de las personas. En este contexto, se reconoce la necesidad de los ciudadanos a convivir con la naturaleza, desarrollando sosteniblemente la agricultura, los bosques y las plantaciones, los que además de las necesidades agropecuarias y silvo industriales básicas, producirán los alimentos necesarios para asegurar la soberanía alimentaria de la ciudadanía.*

# Nueva Constitución

## a. Descentralización.


En materia de descentralización se requieren políticas, transferencia de competencias, marco legal, diseño institucional, instrumentos, presupuestos, y mecanismos de participación ciudadana integral y efectiva, que recojan las especificidades y necesidades territoriales. Estos deberán fomentar la sostenibilidad de la agricultura, el desarrollo rural, la conservación de la naturaleza, el buen uso de los recursos naturales y de los bosques en todas las regiones del país. Así, bajo estos principios, se podrá promover la equidad en el desarrollo de los territorios, donde los pequeños, medianos y grandes productores puedan, armónicamente, compartir el territorio.

En lo específico para el sector silvícola, el desarrollo sostenible de los bosques y plantaciones requiere que la biodiversidad de las poblaciones y ejemplares de especies de flora y fauna nativa, sean declarados patrimonio natural de la nación y tengan derecho a su existencia, reconocimiento, conservación, restauración y preservación en sus ecosistemas naturales, así como la garantía de su permanencia e investigación en el tiempo.

## b. Desarrollo sostenible

El desarrollo sostenible de la agricultura y de los bosques deberá incorporar herramientas de planificación territorial como: manejo de cuencas, gestión del agua, soberanía alimentaria. Lo anterior implica igualmente asegurar: la protección de nuestro patrimonio genético forestal de semillas locales y variedades autóctonas de ganado menor; la protección de la diversidad biogeográfica del país; el uso eficiente del agua mediante la masificación técnica del riego; el uso adecuado de los distintos tipos de suelos según su capacidad de uso que eviten la erosión de los mismos; la utilización adecuada de los nuevos distritos agro ecológicos producto del cambio climático; y la explotación adecuada de los recursos naturales basados en su capacidad biológica de reposición.

La práctica de la agricultura sostenible implica implementar un modelo de desarrollo que se alinee con la política ambiental chilena, y que tienda a disminuir al máximo las externalidades negativas al ambiente. Esto se traducirá en fomentar la producción de alimentos sanos e ino cuos para las personas humanas y animales, bajo un respeto y conservación irrestricto a los recursos naturales, a los principios de un comercio justo, al patrimonio humano y material de la ruralidad, y el desarrollo de relaciones laborales dignas.



Se entiende a la agricultura a los bosques y a las plantaciones como sectores estratégicos del desarrollo nacional. El manejo forestal sostenible, además de respetar los derechos y costumbres indígenas, ancestrales y de las comunidades locales, requiere necesariamente instaurar un nuevo modelo de desarrollo forestal que garantice la preservación de los ecosistemas de alto valor ecológico, así como la salud de bosques y formaciones xerofíticas para enfrentar los desafíos del cambio climático y la generación de servicios ecosistémicos, como también, el fomento de la investigación para el desarrollo de variedades que se adapten a estos cambios.

### ***c. Equidad territorial e interregional***

Para el logro efectivo de un desarrollo Silvoagropecuario sostenible el Estado deberá planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo sostenible, y su conservación, restauración o sustitución. Por ello, la Constitución deberá asignar a los territorios rurales igual relevancia que a los urbanos, cuyas necesidades y particularidades no son homogéneas, tanto en sus regiones y territorios, como en cuanto a recursos naturales y sus necesidades de desarrollo.

Se requiere un nuevo trato equitativo de acuerdo con cada territorio, en la toma de decisión que se entrega, en el presupuesto que se asigna y en el poder de ejecutar estos (descentralización política, fiscal y administrativa). En consecuencia, el Estado debe equiparar, con el medio urbano el flujo de recursos financieros para la educación, la cultura, la organización, la salud, la actividad productiva y la infraestructura básica de caminos, puentes, viviendas y vialidad de alta calidad en el medio rural, identificando y llenando en función de la productividad del territorio las brechas de fomento productivo e infraestructura que aborden la desigualdad de condiciones de desarrollo económico y social, asignándole una importancia geopolítica, cultural, social y económica centrada en sus habitantes.

De igual manera, el desarrollo sostenible de la agricultura de los bosques y plantaciones asume como un deber inalienable promover la equidad de género en sus diversas labores. Se requiere equidad en los trabajos rurales y forestales, equidad de remuneraciones, y equidad de acceso a trabajos dignos y de alta productividad. Mención especial requiere el cuidado y protección que requiere la mujer campesina, que debe ser dotada de derechos especiales por poseer hoy una doble condición de discriminación derivada primero de su género y segundo derivado del hábitat rural, que la hacen especialmente vulnerables, así como a jóvenes y adultos y adultas mayores presentes en territorios rurales.

#### ***d. Fiscalidad progresiva, impuestos y royalties a la explotación de los recursos naturales***

Para asegurar el desarrollo sostenible de la agricultura los bosques y las plantaciones, se requiere dotar al Estado de la capacidad y atribuciones que le permitan desarrollar, intervenir y regular los mercados, los procesos productivos y la comercialización de bienes y servicios silvoagropecuarios, en función del bien común y las oportunidades de desarrollo económico de las cadenas de valor que se llevan a cabo en un territorio, cuando se detecten las imperfecciones que afectan el normal funcionamiento.

Como condición básica del desarrollo sostenible de la agricultura y de los bosques, el Estado debe necesariamente reconocer y mitigar los pasivos ambientales provocados por la inacción del mismo, como son: el proceso de desertificación y desertización del norte de nuestro país; la falta de agua para consumo humano de numerosas comunidades rurales; la homogenización del paisaje rural producto de la instalación masiva de plantaciones de especies forestales y frutícolas, y la merma de suelos de uso agrícola en función del cambio de su uso hacia lo urbano y las parcelas de agrado; y, el detrimento de tipos forestales que han sucumbido al avance de la fruticultura la viticultura y la ganadería y otras explotaciones compuestas de especies forestales y animales que no tengan reguladores naturales.

#### ***e. Derecho al agua y protección Constitucional de glaciares***

El desarrollo de una agricultura sostenible se basa en que el Estado deberá adoptar una política del agua con aprovechamiento, planificación y gestión racional de los recursos hídricos. Para ello, debe garantizar la condición de las aguas como un bien nacional de uso público o de dominio público, en todo el territorio nacional. Los usos prioritarios del agua serán: a) para bebida y usos sanitarios humanos, b) mantenimiento de los caudales ecológicos de los cursos de agua y, c) uso productivo (alimentos, combate de incendios forestales, recreación, otros). En suma, el Estado deberá asumir la capacidad de planificar el uso de la Cuencas Hidrográficas en armonía con la planificación territorial y los distintos actores u organizaciones que usan el recurso, administran su acceso y se posicionan físicamente sobre o colindantes a ellas, principalmente en sectores urbanos de pasos de los afluentes.

El desarrollo sostenible de la agricultura deberá garantizar que los derechos de uso de agua nuevos o ya otorgados cumplan las siguientes prerrogativas: a) sean otorgados por un tiempo limitado cesando la condición de perpetuidad, caucionándolos a ser renovados si estos no provocaron menoscabo en la condición y uso por el cual fueron otorgados, b) sean otorgados a condición de una actividad específica, c) no sean transables ni transferibles bajo cualquier título y, d) sean caducados y devueltos si no son usados o cese la actividad para la cual fueron otorgados, o se destinan a fines distintos a los solicitados.